

Signatura: GC 39/Resoluciones
Fecha: 18 de febrero de 2016
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 39º período de sesiones

Nota para los Gobernadores

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Gerard Sanders
Asesor Jurídico
Tel.: (+39) 06 5459 2457
Correo electrónico: g.sanders@ifad.org

Sylvie Martin
Asesora Jurídica Adjunta
Tel.: (+39) 06 5459 2574
Correo electrónico: s.martin@ifad.org

Envío de documentación:

Alessandra Zusi Bergés
Oficial encargada
Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2092
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

39º período de sesiones del Consejo de Gobernadores
Roma, 17 y 18 de febrero de 2016

Para información

Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 39º período de sesiones

1. El Consejo de Gobernadores, en su 39º período de sesiones, adoptó las resoluciones 190/XXXIX y 191/XXXIX el 17 de febrero de 2016.
2. Estas resoluciones se transmiten a todos los Estados Miembros del FIDA para su información.

Resolución 190/XXXIX

Presupuesto administrativo que comprende los presupuestos ordinario y de gastos de capital del FIDA para 2016 y el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2016

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo presente la sección 10 del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA;

Tomando nota de que, en su 116º período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó el programa de trabajo del FIDA para 2016 fijado en un nivel de DEG 643 millones (USD 900 millones), que comprende un programa de préstamos de DEG 607 millones (USD 850 millones) y un programa de donaciones en cifras brutas de entre USD 50 millones y USD 60 millones, y le dio su visto bueno;

Habiendo examinado la revisión de la Junta Ejecutiva en el 116º período de sesiones relativa a la propuesta de presupuestos ordinario y de gastos de capital del FIDA para 2016 y el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2016;

Aprueba el presupuesto administrativo, que comprende: en primer lugar, el presupuesto ordinario del FIDA para 2016 por el monto de USD 146,71 millones; en segundo lugar, el presupuesto de gastos de capital del FIDA para 2016 por el monto de USD 2,4 millones y, en tercer lugar, el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2016 por el monto de USD 5,67 millones, que se presentarán en el documento GC 39/L.4, determinado sobre la base de un tipo de cambio de EUR 0,877/USD 1,00;

Determina que en el caso de que el valor medio del dólar de los Estados Unidos en 2016 cambie con respecto al tipo de cambio del euro utilizado para calcular el presupuesto, el equivalente total en dólares de los Estados Unidos de los gastos del presupuesto en euros se ajuste proporcionalmente al tipo de cambio vigente en 2016 respecto del tipo de cambio del presupuesto.

Resolución 191/XXXIX

Restablecimiento de un comité de examen de los emolumentos del Presidente

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Considerando que, en su 99º, 101º y 116º períodos de sesiones, la Junta Ejecutiva recomendó al Consejo de Gobernadores que se elaboraran directrices en relación con los arreglos necesarios para la vivienda del Presidente del Fondo y los emolumentos generales y demás condiciones de empleo del Presidente;

Considerando en consecuencia que es aconsejable volver a examinar los emolumentos del Presidente;

Habiendo examinado el documento GC 39/L.6/Rev.1, la propuesta en él contenida y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto, y actuando en virtud del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Gobernadores;

Decide:

- a) restablecer el Comité de Examen de los Emolumentos para que examine los emolumentos generales y otras condiciones de empleo del Presidente del FIDA, incluidas las conclusiones de un estudio sobre la disponibilidad y los precios de los inmuebles en Roma del nivel requerido para la vivienda de un cargo como el de Presidente. El Comité deberá presentar al Consejo de Gobernadores en su 40º período de sesiones, por conducto de la Junta Ejecutiva, un informe al respecto, junto con un proyecto de resolución sobre el tema para su aprobación por el Consejo de Gobernadores;
- b) el Comité deberá estar integrado por nueve Gobernadores (cuatro de la Lista A, dos de la Lista B y tres de la Lista C) o sus representantes, que serán designados por el Presidente del Consejo de conformidad con el artículo 15.2 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, y
- c) el Comité contará con funcionarios especializados que le proporcionarán el apoyo y asesoramiento que pueda necesitar.